

# GACETA EXTRAORDINARIA

## DE MADRID

### DEL LUNES 2 DE JUNIO DE 1823.

#### ARTICULO DE OFICIO.

##### ACTA SOLEMNE DE LA INSTALACION DE LA REGENCIA.

El Sermo. Sr. duque de Angulema, generalísimo del ejército francés residente en España, obrando con arreglo á sus instrucciones, dirigió varias comunicaciones al Excmo. Sr. duque del Infantado; de ellas resultó que los consejos supremos de Castilla é Indias se reuniesen, y terminadas sus conferencias, anunciaron á S. A. S. las personas que en su dictamen, por las muy apreciables cualidades que les caracterizaban, podrian formar una Regencia del reino, que durante la cautividad del Rey nuestro Señor gobernase y rigiese la Nacion con arreglo á sus leyes fundamentales: enterado S. A. R. de todo, por su decreto del dia 25 de este mes manifestó merecer su entera aprobacion los sujetos designados para los ya citados tribunales supremos; y así tuvo á bien decirlo al citado Excmo. Sr. duque del Infantado, por comunicacion oficial que le dirigió al dia siguiente 26 tambien de este mes. S. E. convocó en seguida los sujetos indicados para el desempeño de tan importantes como augustas funciones en su casa, y reunidos en esta forma, convinieron que la Regencia del reino se instalase con toda la solemnidad legal en aquella misma noche, designando para celebrar sus sesiones uno de los departamentos del Real Palacio de S. M., y para que autorizase acto tan célebre como memorable nombraron por secretario al que lo es del Rey nuestro Señor con ejercicio de decretos D. Francisco Tadeo de Colomarde y Retascon, caballero pensionado de la Real y distinguida orden española de Carlos III, comendador y ministro secretario general perpetuo de la americana de Isabel la Católica, y de la Flor de Lis de Luis XVIII, á cuyo fin se le pasó el oportuno oficio por el Excmo. Sr. duque del Infantado, previniéndole debía hallarse en el Real Palacio y sitio que se le señalaba á las ocho de la noche del referido dia 26 de Mayo: lo cumplió así, y se presentó en el cuarto que sirve de habitacion á los Excelentísimos Sres. capitanes de Guardias del Rey cuando S. M. se halla en esta corte: en una de sus piezas, la mas ricamente amueblada, encontró reunidos al Excmo. Sr. duque del Infantado, grande de España de primera clase, gentilhombre de cámara del Rey nuestro Señor con ejercicio, caballero gran cruz de las Reales y distinguidas órdenes de Carlos III, San Fernando y de la insigne del Toison de oro, y teniente general de los Reales ejércitos: el Excmo. Sr. duque de Montemar, gentilhombre de cámara de S. M., caballero gran cruz de las Reales y distinguidas órdenes de Carlos III, y la americana de Isabel la Católica, y tambien de la del Toison de oro: el Ilmo. Señor D. Juan de Cavia, obispo de Osma; y el Sr. D. Antonio Gomez Calderon, del consejo de S. M., y su fiscal togado en el supremo de las Indias; y el ya expresado Excmo. Sr. duque del Infantado hizo presente al infrascrito secretario que S. E., con los tres Señores citados, como tambien el Excmo. Sr. Baron de Eroles, teniente general de los Reales ejércitos, eran los cinco individuos de quienes se compondria la Regencia del reino; pero no hallándose en esta corte, y sí en el ejército de operaciones de Cataluña el ya nombrado Baron de Eroles, habian convenido y resuelto, secundando las ideas y benéficas intenciones del Sermo. Sr. duque de Angulema, proceder sin pérdida de momento á la instalacion solemne de la Regencia del

reino, sin perjuicio de que el citado Excmo. Sr. Baron de Eroles venga á servir su plaza de Regente á su debido tiempo; y hallándose en la pieza que ocupaban los cuatro Señores ya nombrados una mesa, y en ella un libro que contenia los cuatro Santos Evangelios, manifestó el Sr. duque del Infantado que debía procederse antes de todo á prestar el juramento indispensable en acto tan solemne como augusto, y puesto de pie derecho, colocadas sus dos manos en el libro ya abierto de los Santos Evangelios, dijo en clara é inteligible voz: « Juro la fidelidad mas ilimitada al Rey nuestro Sr. D. Fernando VII de Borbon: ofrezco emplear todos mis esfuerzos para sostener » y defender los imprescriptibles derechos de S. M.: prometo » desempeñar bien y tan cumplidamente como pudiere el cargo de Regente del reino que recibo, y procurar por cuantos » medios esten á mi alcance el bien y le felicidad general de » toda la Nacion, así como el de cesar en las funciones que » ahora admito tan luego como S. M., restituido á la libertad » de que carece, así lo ordene; y si faltase á lo que he jurado, » pido á Dios me lo demande como quien invoca su santo nombre en vano.»

En seguida el Excmo. Sr. duque de Montemar, el Ilmo. Señor obispo de Osma y el Sr. D. Antonio Gomez Calderon, puestos tambien de pie y con sus dos manos en el mismo libro de los Santos Evangelios, pronunciaron en voz bien perceptible el anterior juramento prestado por el Excmo. Sr. duque Presidente, repitiendo las mismas é idénticas palabras que S. E. habia dicho, y tambien la imprecacion al Todopoderoso que les subsiguie, y lo ejecutaron en actos distintos y separados, á cuya conclusion el Excmo. Sr. duque del Infantado en voz sonora, y algun tanto elevada, dijo: « La Regencia del reino durante la » cautividad en que se encuentra el Rey nuestro Señor D. Fernando VII de Borbon queda instalada; » y dirigiéndose sin intermision al infrascrito secretario, le previno: « Anunciad al » público, y certificad en la manera que podeis y debeis que la » Regencia del reino se halla solemnemente instalada.» En cumplimiento de esta resolucion salí yo el expresado secretario de la pieza, en la que quedó S. A., y en alta voz, á presencia de las gentes que alli se encontraban, dije: « La Regencia del » reino durante la cautividad del Rey nuestro Señor D. Fernando VII queda instalada; » y regresado á la pieza donde se encontraba S. A., elevé á su superior consideracion este acaecimiento; y mandó en seguida que se formalizase la competente acta, que se publicaria y circularia con la brevedad posible á toda la Nacion por el conducto de las autoridades competentes, noticiándolo tambien á los Gobiernos extrangeros por los ministros, embajadores ó agentes diplomáticos que pudiesen residir ó en adelante residieren, segun los nombramientos que S. A. practicará, debiendo yo como tal secretario certificar de todo lo obrado y practicado á los efectos legales que convengan; y siendo la hora de las diez de la noche, quedó finalizado todo el acto, continuando en seguida S. A. reunido en sesion, y acordando las providencias que consideró oportunas: de todo lo cual yo el ya nombrado D. Francisco Tadeo de Colomarde, secretario del Rey nuestro Señor con ejercicio de decretos, y notario mayor de los reinos, certifico.—Madrid 26 de Mayo de 1823.